

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5576 / 151**

**Til Atarés, Pascual**

**Alcalá de Gurrea**

**1937 - 1960**



BT 151  
151

Wheser

108

ALCALA DE GUERRA.

---

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

contra PASCUAL TIL ATARES para declarar la responsabilidad Civil  
que de él exige.

Juez instructor  
Sargento de la Guas Civil  
DON JOSE GUTIERREZ BASCONES.

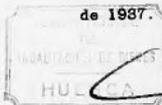
Secretario  
D. MARCELO ROYO FIGUEROA.

SALIDA

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Pascual Gil Aramis*, vecino de *Arcaba de Guara* conforme al D. L. de 16 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 20 de *Octubre*  
de 1937.



El Gobernador-Presidente,

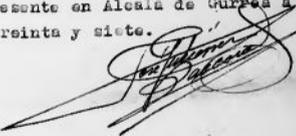
*Vicente G. Aramis*

\*Sr. D. *Comandante Puente de la Guardia Civil*  
*Arcaba de Guara*

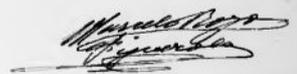
3 2

POR JOSE GUTIERREZ BASCONES, Sargento de la Primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil, Comandante del Puesto de Alcañá de Gurrea :

CERTIFICO : que en el día de hoy se ha recibido la comunicación que obra en cabeza de este expediente, del Excmo Señor Gobernador Presidente, de la Comisión Provincial de Inmatriculación de Bienes, nombrando al que suscribe Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad Civil que deba exigirse a DON PASCUAL TIL ATAÑES vecino de Alcañá de Gurrea conforme al D.L. de 10 de enero de 1937, por lo que acto seguido se empiezan las diligencias. Y para que conste se extiende la presente en Alcañá de Gurrea a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.



DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO Y AGERTACION DE SECRETARIO. En Alcañá de Gurrea a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete, compareció ante el Instructor el vecino de esta población DON MARCELO ROYO FIGUEROA, mayor de edad, casado, empleado municipal a quien se le hizo saber, ísa a ser nombrado para actuar como Secretario en este expediente, haciendo aceptado el cargo, manifestando que no tiene causa alguna de incompatibilidad, jurando guardar secreto y fidelidad en su cargo, firmando esta diligencia en el punto día mes y año expresado.



PROVIDENCIA. Alcañá de Gurrea veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Cítase la inmediata comparecencia para ante este Juzgado al vecino de esta población Pascual Til Ataños al objeto de recibirle declaración.

Lo mandó y firmó dicho Señor Juez, de que yo Secretario certifico.



DILIGENCIA. Ha de constar por la presente, que habiéndome personado en el domicilio de Pascual Til Ataños, y su esposa Doña Generosa Pérez Samitier, manifiesta, que hace tiempo desapareció de su domicilio, ignorando su paradero, y para lo que proseda, doy cuenta al Señor Juez Ins-

tructor, de que doy fe. Alcalá de Guzra veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

*[Firma]* *Marcos Roca Figuerola*

PROVIDENCIA. Alcalá de Guzra veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Visto el resultado de la anterior diligencia, cítase la comparecencia ante este Juzgado a Don Pascual Til Atares, para que en el término de ocho días, comparezca al objeto de recibirle declaración, insertándose la citación en el Boletín Oficial del Estado, de la Provincia y también de edictos del Ayuntamiento, en apremio, de que si deja de hacerlo será declarado rebelde.

Lo mandó y firma dicho Señor Juez, de que certifico.

*[Firma]* *Marcos Roca Figuerola*

DILIGENCIA. Doy fe, que con esta fecha se han remitido los edictos acordados, y el cual copiado a la letra dice así.

" Edicto.-Don José Gutiérrez Bascones, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, Juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes.-Por el presente se cita y requiere a Pascual Til Atares, vecino que fué de Alcalá de Guzra "Huesca" y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado Español y en el de la Provincia, comparezca ante Juzgado Instructor sito en la Casa Cuartel de esta localidad, personalmente o por escrito para que alegue o pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número UNO sobre incautación de bienes, apremiándole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad con lo prescrito en el artículo cuarto de la Orden de 16 de Marzo del año actual, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.-Dado en Alcalá de Guzra a 26 de Octubre de mil novecientos treinta y siete.-II AÑO TRIUNFAL.-El Juez Instructor.-José Gutiérrez Bascones.-Rubricado."

4 2

VIDENCIA. En Alcalá de Guzra a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Con el fin de averiguar si el encartado Pascual Til Atares posee público o valores en el Banco de la Capital de esta Provincia, ofíciase a los Bancos de España, el de Aragón, el Hispano Americano, el Aragonés de Crédito, el Español de Crédito, el Popular y Caja de Ahorros.

Lo mandó y firma dicha el Señor Juez Instructor de que yo el Secretario doy fe.

*[Firma]* *Marcos Roca Figuerola*

DILIGENCIA. Por el correo del siguiente día treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete, se remiten los oficios acordados en la providencia anterior, los cuales copiados dice así.

" Hay un membrete que dice.- Juzgado Especial de Incautación de Bienes. Alcalá de Guzra. = dígole se digne comunicar a este Juzgado sin Don Pascual Til Atares, vecino de esta localidad figura como titular de cuenta corriente, depósito de valores, libreta de ahorro o cualquier otra forma de imposición en el establecimiento de su cargo, expresando en caso afirmativo, el importe de sus saldos y clases de valores que tuviera depositados, así como si hubiere dispuesto de cantidad alguna desde el 15 de Julio último hasta la fecha, advirtiéndole que todo cuanto tuviera dicho Señor queda afecto a las responsabilidades que contra el mismo pudiera deducirse en el expediente que se instruye a tal efecto, debiendo acuser recibir de esta. = Dica le guarde muchos años. = Alcalá de Guzra 30 de Octubre de mil novecientos treinta y siete = El Juez Instructor.- José Gutiérrez Bascones.- Rubricado..

Y para que conste se pone por diligencia en Alcalá de Guzra a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete, firmando el Señor Instructor, y yo, el Secretario, de que doy fe.

Diligencia ) Acredito por la presente haberse recibido el ejemplar del Boletín Oficial nº 239 fecha 30 Octubre donde consta el anuncio de oitacoiòn ante este Juzgado Instructor del encartado Pascual Til Aterea, devuelto el edicto de la Alcaldia, y Oficios de los Bancos Hispano Americano, Banco de España, Banco Popular de los Previsores del Porvenir, Banco Español de Crédito, Banco de Aragón, y Caja de Previsión Social de Aragón, todos ellos con domicilio en Huesca, y terminado el plazo reglamentario, doy cuenta al Sr. Juez Instructor, de que certifico. No habiendose recibido el Boletín del Estado. Alcaldá de Gurrea veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario

*Marcos Raga*  
*Figueroa*

Providencia Juez Alcaldá de Gurrea veintiseis de Noviembre de mil Sr. Gutierrez. novecientos treinta y siete.

Dada cuenta, y visto el resultado que ofrecen los edictos y contestaciones de los Bancos, Oficiosa al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta población, Sr. Alcalde y Jefe de Falange, con el fin de que informen sobre la conducta, antecedentes y filiación política del encartado y cuantos antecedentes crean necesarios sobre su actuación en el Glorioso movimiento Nacional.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Gutierrez Bascones, Juez Instructor nombrado para la instrucción de esta causa, de que yo el Secretario certifico.

*J. Gutierrez*

*Marcos Raga*  
*Figueroa*

Diligencia ) Acredito por la presente, que con esta fecha, se remite, al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil Alcalde y Jefe Falange, de esta localidad, la comunicación que a la letra, dice:

"JUZGADO ESPECIAL DE INCAUTACIONES DE BIENES DE ALCALÁ DE GURREA.- Designado por el Excmo Señor Presidente de Incautaciones de Bienes, como Juez Instructor del expediente para declarar la responsabilidad civil que se sigue contra Pascual Til Aterea por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva informar con la urgencia posible acerca de la conducta y antecedentes del citado individuo, filiación política, actuación antes y después de iniciado el Glorioso movimiento Nacional, si estaba o no afiliado a algun partido político de los llamados del Frente Popular, si pertenecía a algun sindicato y si ejerció algun cargo en ellos, si efectuó propaganda política si formaba parte del Ayuntamiento y cargo que tenía, fecha que

desapareció de esta localidad y si se sabe el punto a donde pudo dirigirse y en general de todo aquello que pueda ilustrar a este Juzgado para poder apreciar la participación que el citado individuo haya tenido en contra del Glorioso movimiento Nacional. Dios salve a España y guarde a V. muchos años.- Alcaldá de Gurrea 26 de Noviembre de 1937.- II Ato Triunfal.- José Gutierrez Bascones.- rubricado. y de ello yo el Secretario doy fe.

Alcaldá de Gurrea veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario

*Marcos Raga*  
*Figueroa*

Diligencia ) La extiendo para hacer constar haberse recibido los informes de la Alcaldia de esta población Jefe de Falange y Comandancia del Puesto de la Guardia Civil, y para lo que proceda doy cuenta al Sr. Juez Instructor, doy fe- Alcaldá de Gurrea nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

*Marcos Raga*  
*Figueroa*

Providencia Juez ) Alcaldá de Gurrea nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta, por recibidos los informes, unanse a estas diligencias.

Citense de inmediata comparecencia para ante este Juzgado Instructor, para el día de hoy y hora de las once, los vecinos de esta población D. Antonio Mallada Sarasa y D. Segundo Trullenque Garin, para que declaren acerca de la conducta y antecedentes del encartado Pascual Til Aterea, filiación política, actuación antes y después del Glorioso movimiento Nacional, si estaba o no afiliado a algun partido político de los llamados del frente popular, si pertenecía a algun Sindicato y si ejerció algun cargo en ellos, si efectuó propaganda política, si formaba parte del Ayuntamiento y cargo que tenía, fecha que desapareció de esta localidad y si sabe el punto a donde pudo dirigirse, y en general todo aquello que pueda ilustrar al Juzgado para poder apreciar la participación que el citado individuo haya tenido en contra del Glorioso movimiento Nacional.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Gutierrez Bascones, Juez Instructor nombrado para la instrucción de estas diligencias, de que yo el Secretario certifico.

*J. Gutierrez*

*Marcos Raga*  
*Figueroa*

Citacion ) Acto seguido yo el Secretario, personado en el domicilio de D. Antonio Mallada Sarasa, teniendole a mi presencia, le dió a los fines acordados en la anterior providencia, por medio de cédula comprensiva de todos los requisitos legales, quedó enterado dióse por citado y firma de que certifico.

*Antonio Mallada*

*Marcos Raga*  
*Figueroa*

Otra ) A continuación yo el Secretario constituido en el domicilio de D. Segundo Trullenque Garin, teniéndole a mi presencia, le cité con entrega de la oportuna cédula comprensiva de todos los requisitos legales, a los efectos de la anterior providencia, quedó enterado, dióse por citado y firma de que certifico.

*Segundo Trullenque*

*Marcos López Figueroa*

Declaración del testigo ) En Alcalá de Gurrea a nueve de Diciembre Antonio Mallada Sarasa ) de mil novecientos treinta y siete.

Ante el Sr. D. José Gutiérrez Bascones, Juez Instructor de estas diligencias, y suscrito Secretario, siendo el día y hora señalado al efecto, previa citación en forma, compareció el que expresó ser y llamarse Antonio Mallada Sarasa, de cincuenta y seis años, de estado casado, labrador, natural y vecino de esta población a quien el Sr. Juez recibió juramento que presta en legal forma, de decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado convenientemente, dice: Que por razón de vecindad, conocía a Pascual Til Atares, que antes de las elecciones de 16 de Febrero de 1936, para el declarante, era de buena conducta, si bien para el que declara perdió todo su prestigio, al saber que se había mezclado con los del frente popular en dichas elecciones, y haber aceptado el cargo de Concejal del Ayuntamiento, con ellos. Que pertenecía al partido radical socialista, que iniciado el Clericato movimiento Nacional, nada vió en él que demostrara oposición a su programa, que no sabe la fecha exacta, pero sería por el mes de Septiembre o Octubre, que desapareció del pueblo, sin que sepa su actual paradero.

Preguntado si tiene alguna cosa mas que decir, manifiesta que no que lo dicho es la verdad y leida que le ha sido esta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, y firma con el Señor Juez, y de todo esto yo como Secretario certifico.

*Antonio Mallada*

*Antonio Mallada*

*Marcos López Figueroa*

Declaración del testigo ) En Alcalá de Gurrea a nueve de Diciembre Segundo Trullenque Garin ) de mil novecientos treinta y siete.

Ante el Sr. D. José Gutiérrez Bascones, Juez Instructor nombrado para la instrucción de estas diligencias y suscrito Secretario, siendo el día y hora señalado, previa citación en forma, compareció el que expresa ser y llamarse Segundo Trullenque Garin, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, labrador natural y vecino de esta población a quien el Sr. Juez recibió juramento que prestó en legal forma, de decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado convenientemente, dice: Que por razón de vecindad conocía a Pascual Til Atares, que referido individuo, a juicio del declarante, era de buena conducta, si bien en las últimas elecciones se unió a los del frente popular, habiendo sido elegido Concejal de este Ayuntamiento, en compensación al fervor que demostraba por los elementos de izquierda, siendo un entusiasta del llamado frente popular, por cuyo triunfo hi-

5  
se lo que pudo por el triunfo del frente popular. que despues de iniciado el movimiento no sabé que tuviese actuación alguno en contra del triunfo por los Nacionales. que ignora si estaba afiliado a algun Sindicato politico. Que sabe que desaparición de esta localidad despues de iniciado el movimiento, sin que sepa donde puede hallarse.

Preguntado si cuando desapareció le acompaño algun familiar suyo, contesta, que no le acompaño nadie de su familia por cuanto los stás hijos que tenia, residen en esta en compañía de la madre de estos.

Preguntado si tiene algunas que añadir a lo declarado, manifiesta que no, que lo dicho es la verdad de cuanto sabe, y leida que le ha sido esta su declaración se afirma y ratifica en contenido y firma con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

*Segundo Trullenque*

*Segundo Trullenque*

*Marcos López Figueroa*

Providencia Juez ) Alcalá de Gurrea veinticuatro de Diciembre de mil Sr. Gutiérrez. ) novecientos treinta y siete.

Y no existiendo a juicio del que provee mas diligencias que practicar, unase a continuación los Boletín Oficial, edicto, comunicaciones de los Bancos y oficinas del Comandante del puesto de la Guardia Civil, Alcalde y Jefe Falange de esta población; y traigase el expediente a la vista para informe.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Gutiérrez Bascones, Juez Instructor de este expediente, de que yo el Secretario certifico.

*José Gutiérrez Bascones*

*Marcos López Figueroa*

Diligencia ) Seguidamente se cumple lo ordenado, de que certifico.

*Marcos López Figueroa*







EDICTO.

DON JOSE SUTIERRES BASCONES, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, Juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes:

por el presente se cita y requiere a PASQUAL TIL ATARNS, vecino que fué de Alcalá de Gurrea " Huesca " y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de ocho dias hábiles contados al siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLLETIN OFICIAL DE ESTADO y en el de la Provincia, comparezca ante este Juzgado instructor sito en la Casa-cuartel de esta localidad, personalmente o por escrito para que alegue o pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número UNO, sobre incautación de bienes, apremiándole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado. Dado en Alcalá de Gurrea a 26 de Octubre de 1937.

14 Año Triunfal.

El Juez instructor.

*Jose Gutierrez de Gurrea*

Decreto ) Alcalá de Gurrea veintisis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

El precedente edicto, fijese en el tablon de anuncios, y terminado el plazo de exposición, reportese.

Lo mandó y firma el Sr. D. Lorenzo Sarasa Ccarasa, Alcalde-presidente de este Ayuntamiento, de que certifico.



*Lorenzo Sarasa*

*M. Sarasa*

81 Banco Hispano Americano  
Capital: 200.000.000 de Pesetas  
Casa Central: MADRID

9  
Telegrams: HISPAMER

Huesca 2 de Noviembre de 1937.  
II AÑO TRIUNFAL.

SUCURSALES Y AGENCIAS

Albacete-Alcalá la Real-Alcalá  
Alida-Alroy-Rilande  
Almendralejo-Almería  
Asturisque-Arenas de Duero  
Aylla-Anaaga-Bacajón  
Bartolomé-Sarcelom-Echar  
Bilbao-Burgos-Cabre-Cadiz  
Cádiz-Castellón-Castromocho  
Castrojal-Carmona-Carrión  
Campo-Castellón de la Plana  
Cataluña de la Sierra-Castellón de la Plana  
Córdoba-Coriza  
Corqueles-Corrua (Lab-Caencia  
Cuba-Don Benito-Ecija  
Elsa de los Caballeros  
Elche-Estella-Ferrol (El)  
Figueras-Gandia-Guadalupe  
Guadalajara-Guadix-Haro  
Huelva-Huesca-Jaca-Jaén  
Málaga-Jerez de la Frontera  
Iruña-Lleida-Lugo-Loreto-Loreto  
Lora del Río-Lorca-Lugo  
Madrid (Central)  
Madrid (Sucursal del Sur)  
Málaga-Málaga  
Medina del Campo  
Medina de Rioseco-Mérida  
Monforte-Monón de la Frontera  
Montilla-Motril-Nerja-Murcia  
Olot-Orihuela-Oviedo-Ovuna  
Palma del Condado (La)  
Palma de Mallorca-Palmas (Las)  
Pamplona-Piñeira-Porto-Vieira  
Pozoblanco-P.º de Sta. María  
Reinosa-Ronda-Sabadell  
Salamanca  
Sanlúcar de Barrameda  
Santa Cruz de la Palma  
Santa Cruz de Tenerife  
Santander-Santiago-Segovia  
Sevilla-Soria-Talavera  
Talavera de la Reina-Tarazona  
Tarrasa-Teruel-Tordesillas  
Torremontegut-Tordesillas-Torres  
Líbrega-Libreda-Valdepenas  
Valencia-Vitoria-de Gasteiz  
Valladolid-Valladolid-Vigo  
Villanueva de la Reina  
Villaperdona-Villarréal-Viloria  
Vitoria-Vitoria-Zaragoza



M. I. Sr. Juez Especial de Incautación de Bienes

Alcalá de Gurrea.

Muy Ilustre Sr.:

Correspondiendo a su atento Oficio 30 de Octubre ppdo., participamos a V.S. que en esta Sucursal no existen bienes a nombre de Don Pascual Til Atarés, de Gurrea de Gallego, salvo error.

Muy atentamente le saludan D. e. s. m.

BANCO HISPANO AMERICANO

Por Poder

Banco de España

Luzas

Contestando a su escrito de fecha 30 de octubre próximo pasado, tengo el honor de comunicarle que en ésta Sucursal del Banco de España no figura D. Pascual Til Atarés, de Alcalá de Guzra, como titular de cuentas corrientes, depósitos de valores, libretas de ahorro o cualquier otra forma de imposición; actualmente, ni tampoco antes de la fecha de 15 de julio último.

Dios le guarde muchos años.

Huesca 20 de noviembre de 1937.

(Segundo año triunfal).

El Director interino,

A [Signature]

Sr. Juez Instructor del Juzgado Especial de Incautación de bienes. ALCALA DE GURREA.



En contestación a su atento escrito fecha 26 del anterior, tengo el gusto de participar a V. que el vecino de Alcalá de Gurrea Pascual Til Aterés, no figura ni ha figurado en este Banco como titular de cuenta corriente, depósito de valores, libreta de ahorro o otra forma de imposición.

Dios guarde a V. muchos años.

Tuesca 4 de Noviembre de 1937.

11. Año Triunfal.

Banco Republicano de las Proliferaciones de Gurrea.

*A. Antón*

Sr. Dn. José Gutierrez Juez Instructor del Juzgado Especial de

Alcalá de Gurrea.





CAJA DE PREVISION SOCIAL DE ARAGON

12

11

Dirigido a Sr. Director de la Caja de Ahorros se ha recibido en esta dependencia cuatro oficios de ese Juzgado Especial interesando conocer, si la hubiere, existencia de c/c., valores, libreta de ahorro u otra forma de inversión cuyos titulares sean alguno de los Sres. MANUEL MERCADALL MALLADA, PASCUAL TEL ATARES, JOSE GUILLEN SALVADOR y JOSE BIEL SA respectivamente, a lo cual tenemos el honor de informar que en esta Caja de Ahorros no aparecen dichos Sres. como titulares de ninguna clase.

El hacer especial mención de la forma en que venía dirigida su comunicación es por aclarar si efectivamente venía dirigida a esta oficina o si por el contrario era para la Caja Postal de Ahorros o Caja de Ahorro del Monte de Piedad o también para la Caja de Ahorros de alguno de los Bancos establecidos en esta capital, detalle este cuya conveniencia de aclaración habrá de reconocer ese Juzgado.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca, 4 de Nov. de 1937

II AÑOS TRIUNFAL

El Director,

*Alcega*



13 12

Correspondiendo gustoseros a su ette. co-  
municado 30 Octubre último, hemos de ma-  
nifestarles que su consultado Don Pascual  
Til Aterés, de Alcalá de Guaraes,  
no ha tenido ni tiene cuenta alguna de e-  
fectivo ni valores en esta Sucursal.-

Dios guarde a VS. muchos años.-  
Huesca-4 de Noviembre de 1937-II Año Triu-  
fal.-

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO  
Sucursal de Huesca.-

A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over the printed name of the bank official.

SR. JUEZ ESPECIAL DE INCAUZACION DE BILLETES DE

ALFONSO DE GUERRA.-

**BANCO DE ARAGÓN**

Casa Central ZARAGOZA

SUCURSALES

ALCAÑIZ ALJAZÁN ANZA  
AYERBE BALAZUES BARASTRO  
BURGO DE SOSNA CALATAYUD CAMBRESAL CARRERENA  
CUEPE HUESCA ELIA DE LOS CABALLEROS FRAGA  
HUESCA JACA LERIDA MADRID MOLINA DE ARAGON  
MONZON SARRENA SODORRE SILENZA  
SORIA TARAGONA TERUEL TORTOSA VALENCIA  
ASENUELA  
ARENUELA

APARTADO DE CORREOS N.º 8

REPUBLICA "REPUBLICANA" ARAGONENSE

H 13

HUESCA de de 1937

En contestación a los comunicados de fecha 30 de octubre ppdo. a ésta Sucursal del BANCO DE ARAGON, manifestamos a Vd. que sus preguntados;

JOSE BIELSA, de Alcalá de Gurrea.  
PASCUAL TIL ATARES, de Alcalá de Gurrea.  
MANUEL MERCADAL MALLADA, de Alcalá de Gurrea.  
JOSE GUILLEN SALVADOR, de Alcalá de Gurrea.

no figuran en los libros de éste Establecimiento bancario como titulares de ninguna clase de cuenta.

Diga guarde a Vd. muchos años  
Huesca a 6 de novbre. 1.937  
II AÑO TRIUNFAL  
BANCO DE ARAGON  
SUCURSAL DE HUESCA  
POR PODER

JUZGADO ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES, DE ALCALA DE GURREA.



En contestación a su oficio de 26 del pasado Noviembre, sobre que se informe respecto de la conducta y antecedentes políticos de PASCUAL TIL ATARES, he de significarle, que aun-cuanto se desconoce si estaba afiliado a algun partido político, es de suponer pertenecía al Radical Socialista, ya que todos los simpatizantes de ese partido, se pasaron al Frente Popular, y el Til en las últimas elecciones de Concejales, a su manera, hizo bastante propaganda para adquirir votos para dicho partido, y fue elegido Concejel, cargo que ejerció hasta el 27 de Julio en que llegaron fuerzas Nacionales. Que al poco tiempo de iniciado el movimiento, abandonó la población, sin que se sepa su actual paradero.

Es cuanto tiene el honor de manifestar a V. a los fines oportuno. Digo que a V. muchos años. Alcala de Guzra 2 Diciembre 1937

II Ano Triunfal  
El Alcalde,

*Donato Sarasa*



.Sr. Juez Instructor Militar de esta plaza de

ALCALA DE GUZRA





17  
16

En contestación a su oficio del 26 del próximo pasado, y en cuanto en él dice con respecto a los antecedentes que existan de D. Pascual Til Atarés; en el archivo de esta Jerarquía local de F.E.T. y de las J.O.N.S. no existen ningún escrito ni antecedente alguno que corresponda a dicho señor.

Confidencialmente se sabe de dicho señor, que en la fecha que estalló el movimiento, pertenecía al Frente Popular, sin embargo no perteneció nunca a ningún sindicato político; se desconoce en absoluto si en alguna ocasión hizo propaganda política; formó parte en el Ayuntamiento ocupando el cargo de Concejal, desde el 21 de Febrero del 36, al 7 del 36 y unos días más tarde de haber estallado el Movimiento Salvador de España, desapareció de esta localidad desconociendo su paradero. Es cuanto puedo informar del referido señor.

Dios Salve a España y guarde a V. muchos años.

Alcalá de Guzra, a 6 de Diciembre, de 1937.- II Año Triunfal.-

El Jefe Local de F.E.T. de las J.O.N.S.

Sr. Juez Instructor de Incautaciones de Bienes de  
ALCALÁ DE GUZRA

Excmo. Señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Incoautaciones de Bienes de esta provincia de Huesca.

El que suscribe, José Gutiérrez Bascones, Sargento de la Comandancia del Puesto de la Guardia Civil de Huesca y en la actualidad Comandante del puesto establecido en esta población de Alcalá de Gurrea (Huesca) Juez Instructor nombrado para la instrucción de este expediente, en cumplimiento de lo ordenado, tiene el honor de informar a V.S. lo siguiente:

En virtud de orden Superior nº 453 fecha 20 Octubre último, y que de número UNO encabeza este expediente, se procedió por el que suscribe a la instrucción del mismo, para el esclarecimiento de la responsabilidad Civil en que hubiere incurrido el vecino que fue de esta población, Pascual Til Atares, por considerarsele incurso en el Decreto Ley de 10 Enero de 1937.

Ordenada la comparecencia del presunto inculpaado Pascual Til Atares, por medio de citación inserta en el Boletín Oficial de Estado, de la Provincia y edicto fijado en el tablon de edictos de este Ayuntamiento, no ha comparecido personalmente ni por escrito para alegar lo que tuviese por conveniente a su favor.

Recibida información testifical, han depuesto los vecinos de esta localidad (folio 4 vtº) D. Antonio Mallada Sarasa y D. Segundo Trullenque Garin, mayores de edad y con capacidad legal suficiente, de la cual apreciada en conjunto, se deduce que el referido Pascual Til Atares, si bien se dice era de buena conducta, pertenecia al partido Radical Socialista y en las últimas elecciones municipales, se unió a los del frente popular formando causa comun con ellos, aceptando el cargo de Concejal, que iniciado el glorioso Movimiento Nacional, sobre el mes de Septiembre u Octubre, desapareció de la población, abandonando bienes, esposa e hijos, ignorandose su actual paradero.

Que oficiado al Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta población, Alcalde y Jefe local de Falange Española Tradicionalista de las J.O.N.S. para que informares sobre la conducta y antecedentes políticos del mismo, se contesta (folios 14 - 15 y 16) y apreciandose así mismo en conjunto, se corroborara lo manifestado en la información testifical.

Fueron reclamados de los Bancos de Huesca, informes sobre si el encautado poseia alguna cuenta corriente en los mismos, contestandose por todos negativamente, (folios 8-9-10-11-12y13).

Por todo lo cual, el Juez que suscribe, entiende, que el presunto inculpaado Pascual Til Atares, debe declararsele comprendido en el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937. No obstante la Superioridad resolverse lo que mas procedente en derecho crea oportuno.

Alcalá de Gurrea veinticinco de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.

*José Gutiérrez Bascones*



Diligencia de ) Dispuesto por el Sr. Juez Instructor la remisi-  
remisión) on de este expediente a la Superioridad, hoy día de  
la fecha, es depositado en correos, compuesto de diez y -  
siete folios útiles, estando en blanco el folio cinco vuel-  
to, y cruzado con unas rayas.

Y para que conste se firmó esta diligencia por el  
Sr. Juez Instructor, y de todo ello yo el Secretario certi-  
fico, en Alcalá de Guarras a veintiocho de Diciembre de mil  
novecientos treinta y siete.

Marcos Boje  
Secretario

Diligencia para hacer constar que el presente  
expediente ha sido trasladado a la Secre-  
taria de la Comisión de que he sido  
en su cargo, y daré cuenta a fin de redon-  
dar el expediente, conforme que previene la  
2ª disposición transitoria de la ley de 9  
de febrero último.

Huesca 24. Marzo 1939. M. a. T. J. J.

El Magistrado Secretario

*(Handwritten signature)*

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACIÓN DE BIENES  
HUESCA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.

HUESCA.

- Año de 1938.-

- Número 15.-

SEALA SEPARADA DE SEBAGO DE BIENES

- Contra.-

Parcial Gil Iturri

- Vecino de ALCALA DE GUERRA.-

.....

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACIÓN DE BIENES  
HUESCA

SALIDA

Nº 38

Remito a V.S. el expediente de responsabilidad administrativa tramitado por el Comandante del puesto de la Guardia Civil Pasoual Til Atarés de Alcalá de Gurrea, para que se tramite la pieza de embargo correspondiente al encartado que se expresa al margen

Dios guarde a España y a V.S. muchos años.

Huesca 19 de Enero de 1938. II Año Triunfal.

COMISIÓN PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACIÓN DE BIENES  
HUESCA

*C. G. G. G.*



SR. JUEZ DE INSTRUCCION.

HUESCA

20  
Nº 15/538



Providencia Juez } Nueva ~~cipto~~ de febrero de mil novecientos  
Señor Moliner.- } treinta y ocho. II Año Trienal.

Por recibido el anterior oficio con el expediente que le acompaña y servirá aquel de cabeza a la pieza separada de embargo que al efecto se tramita. Espíase carta-orden al Juez municipal de Alcalá de Guzman a fin de que proceda al embargo de bienes de todas clases, no exceptuados, que pertenezcan al inculpa do a que el expediente hace referencia, por el orden establecido en el artículo 1247 de la ley de enjuiciamiento civil, depositán do los que sean susceptibles de ello en persona de responsabilidad que los conservará a disposición de la Comisión Provincial de esta Ciudad, valiendo todos ellos por peritos que se designen y presten el oportuno informe. Y recólense de la Administración de Constri bución territorial y propiedades del Estado de esta provincia y del Señor Insuador de la Propiedad y Mercantil de esta Ciudad certificación de los bienes de todas clases enclavados e inscri tos a nombre de referido expedientado, todo con referencia a fecha anterior al diez y ocho de Julio de 1936; y diríjase oficios a los Directores de las sucruales de los Bancos establecidos en la plaza para que informen si en alguno de ellos existen valores o ne tállico, considerandolos retenidos a disposición de la Comisión Pro vincial a las resultas de éste expediente y poniendo en conocimien to del Juzgado los que posea.

Así lo manda y firma el señor Juez de primera instancia e ins trucción de éste partido de que yo el Secretario doy fé.-

R./  
Luis de Moliner      Miguel Doualoz

ligencia. / Con la misma fecha se cumple todo lo acordado en  
la anterior providencia hoy fé.-

Donadoz

L.4310.515

22

J

DON LUIS MARIA MOLINER LAHAJA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE  
ESTA CAPITAL DE HUENCA Y SU PARTIDO.-

Al Señor Registrador de la Propiedad y Registro Mer-  
cantil de ésta Capital, participo: Que en este Juzgado a instancia de  
la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huasca, se instruye  
pieza separada de embargo de bienes propios del inculpa- *Don*  
*raul Gil Hualde vecino de Alcalá de Guzmán*  
como consecuencia del expediente instruido al mismo en virtud de lo  
dispuesto en el Decreto-Ley de 13 de enero de 1937, habiéndose acordado  
en providencia de ésta fecha expedir a V.S. el presente a fin de  
que se sirva expedir a continuación, con la descripción necesaria y en  
relación, certificación comprensiva de los bienes de naturaleza inmue-  
ble y derechos reales de toda clase, así como los de naturaleza Mercan-  
til que figuren inscritos a nombre del referido inculpa- *do*, para cons-  
tancia y efectos en el procedimiento.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento dirijo a V.S. el pre-  
sente que espero me devuelva cumplimentado a la mayor brevedad por es-  
tar en ello interesada la respectiva administración de justicia.

DADO en Huasca a cinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho. II Año  
Trienal.

Pa/

Luis M.<sup>o</sup> Moliner

El Secretario int<sup>o</sup>

Miguel Donadoz

Don José Lorenzana Rodri

quez, Registrador de la Propiedad de Huesca y su Partido, Audiencia Territorial de Zaragoza.

Certifico: Que en vista del precedente mandamiento; y acatandome a los terminos en que está concebido he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de lo cual resulta:

Que a nombre de Pascual Gil Heral, en el termino municipal de Hualá de Guesca, no aparecen ningunos, ninguna clase de bienes inmuebles ni derechos Reales o Mercantiles.

Y para que conste, vistiendo lo presente, que firmo en Huesca a quince de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Plan. 12419 Planes y C. de 19 Feb. 1934 = Fece. puestas 90 Cent.

*Pascual Gil Heral*

D. Evaristo Lardo Labad, Jefe de Negociado de Tercera Clase en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de Huesca,

Certifico: Que examinados los repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Pecuaria, así como la matrícula Industrial, Patente de automóviles y Utilidades del distrito municipal de Hualá de Guesca y año de 1936, resulta que Pascual Gil Heral tiene en posesión en Huesca un terreno susceptible de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados y cinco centímetros cuadrados por lo demas con los expresados

Y para que conste y surta sus efectos en el Juzgado de Mancomunidad de Bienes y a petición del Sr. Jefe Intermun. expido la presente, visado por el Sr. Administrador en Huesca a catorce de febrero de mil novecientos treinta y ocho

EL ADMINISTRADOR.

*Evaristo Lardo Labad*

11 Año Intermun. *Evaristo Lardo Labad*

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE

- HUESCA.-

Nº 15-

- Inculpa do.-

Pascual Gil Mañé

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado de primera instancia e instrucción, cumpliendo lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de ésta Ciudad, contra el inculpa do que se anota al margen, vecino de esa localidad, y cuyo expediente de responsabilidad civil con arreglo al Decreto-ley de 10 de enero de 1937, instruyó el Comandante del puesto de la Guardia civil de ese punto, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verificado, dirigir a V. la presente a fin de que cuando se proceda al embargo de los bienes de todas clases que sean de la propiedad de referido inculpa do, por el orden establecido en el artículo 144 de la ley de Enjuiciamiento civil y con la limitación que previene el 1449 de la misma, declarando los afectos a las responsabilidades que contra él pudieran declararse procedentes en mérito del expediente instruido y depositando los susceptibles de ello en forma y persona de responsabilidad notoria que los conserve a disposición de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes; procediéndose por dos peritos idóneos que se nombren al efecto, a la valoración de todos ellos, prestando el informe correspondiente.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de su cumplimiento a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.-  
Huesca 5 de febrero de 1.938. II Año Triunfal.

El Secretario judicial intº

Miguel Garrido

Señor Juez municipal de

- ALCALA DE CURRERA.-

Previdencia Juez ) Alcalá de Gurrea a ocho de Marzo de mil  
Sr. Marce ) novecientos treinta y ocho.

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en lo precedente carta-orden, procedase a practicar embargo de todos los bienes de la propiedad de D. Pascual Til Atares con excepción hecha de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Se dá comisión al Alguacil de esta Juzgado para llevar a efecto el embargo decretado, sirviéndose proveido de mandamiento en forma.

Lo mandó y firma el Sr. D. Eugenio Marco Catalán, Juez Municipal de esta población, de que certifico.



Eugenio Marco

Manuel Rago

Diligencia de embargo) En Alcalá de Gurrea a once de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Constituido yo el Alguacil Inocencio Mallada Las asiático del Secretario del Juzgado municipal, y con asistencia de Don José Dieste Gimenez, y D. Lorenzo Forcada Alastruey en el domicilio de D. Pascual Til Atares, no encontrándole en él y si a la que dijo ser su esposa y llamarse Genereza Perez Samitier de treinta y seis años de edad, sin profesión especial, hecho a saber el objeto de esta diligencia, manifiesta, que su referido esposo, se halla ausente ignorando su paradero.

En su virtud el Alguacil, le requirió para que manifestare cuales eran los bienes de la propiedad de su esposo, para proceder al embargo de todos ellos, dando así cumplimiento a las órdenes de la Superioridad, y enterada, dijo: que los bienes de la propiedad de su esposo, son los que continuación se relacionan, y sobre los que el Alguacil declaró trabado el embargo:

1. Un campo sito en este término municipal, partida de los Abejares, de 94.á.54.c. linda por Saliente camino de Zaragoza P. Joaquin Sarasa; N. Baldios y M. Antonio Rivas, su líquido imponible 12,99 pts
2. Otro en la partida de las Vinazas, de l.h.07.á.29.c. linda O. viña de Manuel Lapiedra; E. Lorenzo Amajos; P. Dehesa boyal y M. Mariano Atares, su líquido 65,64 pts
3. Una viña, hoy campo en la partida Huerta Alta, de 28.á.60.c. linda N. y O. Dehesa boyal; S. José Vitalla y O. camino su líquido imponible 18,89 pts
4. Mitad de un campo en la partida Val de Loarre, por pertenecer la otra mitad a su hermana Lucia en pago de la dote, y cuya mitad, linda por N. y S. Baldios, E. Joaquin Sarasa y O. Lucia Til de 4.h.29.á.11.c. y su líquido imponible 65,40 pts.
5. Un campo en la partida de los Charcos, de 2.h.28.á.86.c. linda por N. Manuel Garces; S. Joaquin Sarasa; E. Pedro Antonio Atares y O. Alejandro Gimenez, su líquido 16,00 pts.
6. La mitad de un campo en la partida de los Abejares, de 47.á.26.c. linda E y M baldios y Antonio Rivas, O. Pedro Antonio Atares y P. Joaquin Sarasa, su líquido 6,25 pts
7. Era y hortal de extensión ignorada, linda al N. Angel Mallada, O. y M. baldios y P. Pedro Antonio Atares, el cual se halla en la partida de las Piles, su líquido, 4,69 pts
8. Una suerte en la partida de los Agudos, de 50.h.06.c. linda O. Valero Garces; P. Lorenzo Sarasa, M. y N. Antonio Abadia su líquido, 7,20 pts
9. Un campo en la partida de Baso Verde, de l.h.71.á.64.c. poco mas o menos, linda N. Francisco Liarte; S. baldios; E. Mariano Lasierre y O. baldios, su líquido imponible, 37,88 pts.

J.7.386.137

25  
6

10. Casa y Corral en el ámbito de esta población Calle de la Iglesia nº 4. de ciento sesenta y cinco metros cuadrados de superficie, linda por la derecha entrando, con corral de Antonio Dieste, izquierda casa de Pedro Antonio y espalda con casa de Pascual Garces, su líquido imponible 65,00 pts.
11. Granero, en la Calle Mayor nº 2 de 110 metros cuadrados, linda por la derecha, con terrero, izquierda, corral de José Abad, y espalda con finca de José M<sup>o</sup> Lasierre, su líquido, 6,00 pts
12. Cubierto en la partida Camino de Marracos, de 35 metros cuadrados, linda por N. con era, E. camino y S. con hortal, su líquido imponible 32,00 pts.
13. Pajar en la partida Camino de Marracos, de 70,00 metros cuadrados, linda por N. y E. camino, P. pajar de Pedro Antonio Atares, y S. con era, su líquido imponible 16,00 pts.
14. Bodega en el Terrero, de 21 metros cuadrados, linda por derecha, izquierda y espalda, con Terrero, su líquido imponible 16,00 pts.  
Una Galera de varas  
Una Máquina aventadora marca "Ciutat"  
Una Máquina atadora marca "Dering"  
Dos trillos de ruedas de 4 y cinco cilindros  
Varios utensilios de labranza  
Un Macho negro de 25 años 6 1/2 cuartas de altura  
Otro Macho castaño oscuro de 13 años y 7 cuartas  
Otro Macho castaño oscuro de 10 años y 6 1/2 cuartas  
Otro Macho rojo oscuro de 8 años y 6 1/2 cuartas  
Una Yegua roya de 14 años y 7 cuartas  
Una Potra roya de 2 años y 6 1/2 cuartas

Se hace saber a la referida Genereza Perez Samitier, que quedaba nombrada depositaria de todo lo embargado, y la obligación que tiene de conservarlos a disposición del Juzgado, con prohibición absoluta de destruirlos, donarlos o enajenarlos.

Con lo que se dio por terminada la presente, que leida que ha sido, es aprobada y firmada por todos los concurrentes, con el Alguacil, y de todo ello, yo el Secretario certifico, a excepción de la Perez, que dice no saber escribir.

J. Rueda de la Cruz  
J. Dieste

Manuel Rago

Providencia Juez ) Alcalá de Gurrea doce de Marzo de mil nove-  
Sr. Marcos. cientos treinta y ocho.

Para llevar a efecto la tasación de los bienes embargados al expediente D. Pascual Til Atares, se designa a D. Manuel Lasiera Crespo, y D. Pascual Garces Rivas, para que como peritos prácticos, por no haber titularen en la localidad, lleven a efecto la tasación ordenada por la Superioridad, a quienes se les hará saber, para su aceptación, con indicación de los objetos que han de ser tasados.

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal, de que certifico.

Eugenio Marco

Manuel Rojas

Notificación a ) Seguidamente yo el Secretario, notifiqué por in-  
los peritos. tegra lectura y entrega de copia la precedente pro-  
videncia a los peritos que vienen nombrados D. Manuel Lasiera  
Crespi y D. Pascual Garces Rivas, quedaron enterados, aceptaron  
el cargo y ofrecieron cumplirlo con justicia y equidad, firman-  
do esta diligencia conmigo el Secretario de que certifico.

Manuel Lasiera Pascual Garces

Rojas

Tasación pericial) En Alcalá de Gurrea a diez y ocho de Marzo de  
mil novecientos treinta y ocho.

Ante el Sr. Juez municipal D. Eugenio Marco Catalán, y de  
mi el Secretario, comparecieron los peritos que vienen nombrados  
D. Manuel Lasiera Crespo y D. Pascual Garces Rivas, ambos mayo-  
res de edad, propietarios, viudos, vecinos de esta población, a  
quienes el Sr. Juez municipal recibió juramento en legal forma  
y ellos lo prestaron cumplidamente ofreciendo por su honor cum-  
plir con lealtad el encargo que se les confiere y dijeron:

1. Que el campo reseñado de número uno en la diligencia de em-  
bargo partida los Abejares, lo valeran en 475,00 pts.
2. El número dos, partida las Viñas, en 4.000 pts
3. El número tres, partida Huerta Alta en 200 pts.
4. El número cuatro partida Val de Losrre, en 3.150 pts
5. El número cinco partida los Charcos, en 1.375 pts
6. El número seis partida los Abejares, en 775 pts.
7. El número siete, partida las Filas en 280 pts
8. El número ocho partida los Agudos, en 400 pts
9. El número nueve partida Saso Verde, en 1.200 pts.
10. La Casa y corral sita en la Calle de la Iglesia, en 5.000 pts
11. El granero de la Calle Mayor, en 1.000 pts
12. El cubierto en la partida Camine de Marracos, en 1.000 pts
13. El pajar en la partida Camine de Marracos, en 1.000 pts
14. La Bodega del Terrero, en 300 pts.
- La Galera de varas, en 1.500 pts
- La máquina aventadora marca Ciutat con malacate en 1.000 pts
- La máquina atadora marca Dering, en 600 pts
- Los dos trillos de ruedas, en 300 pts
- Varios aperos de labranza muy usados, en 100 pts
- El Macho negro de 25 años y 6 1/2 cuartas en 100 pts
- El macho castaño oscuro de 13 años y 7 cuartas en 500 pts
- El Macho castaño oscuro de 10 años y 6 1/2 cuartas en 700 pts
- El Macho rojo oscuro de 8 años y 6 1/2 cuartas en 1.000 pts
- La Yegua roja de 14 años y 7 cuartas, en 400 pts
- La Potra roja de 2 años y 6 1/2 cuartas, en 500 pts.

porta la precedente tasación, la cantidad de,

	26.775 pts
en la forma siguiente:	-----
Valor de la riqueza Rústica	11.775 pts
Valor de la riqueza Urbana	8.500 pts
Valor de los aperos de labranza	3.500 pts
Valor de los semovientes	3.200 pts
Total	26.775 pts.

Que lo consignado es el valor, según su leal saber y entender  
que tienen las fincas y efectos embargados, en todo lo cual se afir-  
man y ratifican; y leida que les ha sido esta su declaración, por  
renunciar a hacerlo por sí, la firman con el Sr. Juez, de que yo el  
Secretario, certifico.

Pascual Garces

Manuel Lasiera

Eugenio Marco

Manuel Rojas



Providencia Juez ) Alcalá de Gurrea diez y ocho de Marzo  
Sr. Marco. de mil novecientos treinta y ocho.

Hallandose cumplimentada la precedente carta-orden  
elevase a la Superioridad con atento oficio.

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.



*Gregorio Albano*

*Manuel Berga*

Diligencia ) Se cumple lo mando, de que certifico.

*Lozano*



ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Número 397

VIVA ESPAÑA!

II AÑO TRIENAL

87 a

Ilmo. Señor.

En contestación a su oficio defecha  
16 de los corrientes, por el que se interesa  
se averigüe los bienes en valores o metálico  
que pueda poseer el inculgado PASCUAL TIL  
APARIS, de Alcalá de Gurrea, tengo el honor  
de comunicar a V.S. que practicadas las oportu-  
nas gestiones por el personal afecto a esta  
Comisaria se ha venido en conocimiento de  
que el mismo no posee bienes de clase alguna  
en los Bancos de esta Capital, ignorándose  
si tendrá en alguna otra parte efectos o va-  
lores antes mencionados.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 20 de marzo de 1938.

EL COMISARIO-JEFE.



*Waintjeschante*

Ilmo. Señor. Juez Especial de Incautación de Bienes  
HUESCA.

*Nº 87*

Tengo el honor de elevar a V. S. adjunta carta-orden cumplimentada, sobre embargo de bienes del inculpado Pascual Til Tares.

Dios gue. a V. S. muchos años  
Alcalá de Gurrea 12 Mayo 1938

II Año Triunfal

El Juez municipal



*Eugenio Clares*

Sr. Juez Instructor Especial de Incautación de bienes de la Provincia

HUESCA



videncia Juez } Huesca diez y seis de mayo de mil novecientos treinta  
 donor Moliner. } ta y ocho, II Año Triunfal.

Los precedentes despachos únanse al ramo de embargo a que se refieren y para que tenga efecto la anotación preventiva de la traba llevada a efecto en inmuebles propiedad del inculpado Pascual Til Atarés, dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad de este partido, con los insertos necesarios para que aquella se practique en favor del Estado y por cuantía ilimitada que en su día señale la Autoridad Militar correspondiente, uniéndose al expediente uno de los ejemplares diligenciado.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-

M./

*Moliner*

*Siquel Donadyl*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*Donadyl*

103  
21-5-38

Nº 45 L.4312454

30

16 Mayo 11

HUESCA

Partida de las 11 de 185 áreas - 1938  
48 del Dto. Total 2631-24  
Calon 198 Cal: 89.

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO.-

Al Señor Registrador del mismo, hago saber: Que en este Juzgado e interesado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de Huesca, se tramita pieza separada de embargo de bienes contra el inculpado PASCUAL TIL ATARES, vecino de Alcalá de Gurrea, derivada de expediente seguido conforme al Decreto-ley de 10 de enero de 1937, apareciendo que en garantía de dichas responsabilidades se declararon embargados los inmuebles siguientes propiedad de aquel y en clavados en el término dicho de ALCALA DE GURREA.-

- 1.- Un campo en la partida de Los Abejares, de 94 áreas 54 centiáreas linda por Saliente camino de Zaragoza, Poniente Joaquín Sarasa, Norte baldíos y Mediodía Antonio Rivas, valorado en 475 pesetas.-
- 2.- Otro en la partida de Las Viñazas, de una hectárea, 7 áreas 29 centiáreas, linda Oeste viña de Manuel Lapidra, Mediodía Lorenzo Azañes, Poniente dehesa boyal y Norte Mariano Atarés, valorado en cuatro mil pesetas.-
- 3.- Una villa, hoy campo, en la partida Huerta Alta, de 28 áreas 60 centiáreas, linda Norte y Oeste dehesa boyal, Sur José Vitalla y Oeste camino, valorada en dos mil pesetas.-
- 4.- Mitad de un campo en la partida Val de (Latterre) Loarre, cuya mitad linda por Norte y Sur baldíos, Este Joaquín Sarasa y Oeste Lucía Til, de 4 hectáreas, 29 áreas 11 centiáreas, valorado en tres mil ciento cincuenta pesetas.-
- 5.- Un campo en la partida de Los Charcos de 2 hectáreas 28 áreas, 86 centiáreas, linda por Norte Manuel Garcés, Sur Joaquín Sarasa, Este Pedro Antonio Atarés y Oeste Alejandro Gimenez, valorado en mil trescientas setenta y cinco pesetas.-
- 6.- La mitad de un campo en la partida de Los Abejares, de 47 áreas /

26 centiáreas, linda Norte y Mediodía baldíos, y Antonio Rivas, Oeste Pedro Antonio Atarés, y Poniente Joaquin Sarasa, valorado en setecientos setenta y cinco pesetas.-

7.- Era y hortal de extensión ignorada, linda al Norte Angel Ma llada, Oeste y Mediodía baldíos, y Poniente Pedro Antonio Atarés, sito en la partida de las Pilas, valorado en doscientas pesetas.-

8.- Una suerte en la partida Los Agudos, de 50 áreas 6 centiáreas, linda Oeste Malero Garcés, Poniente Lorenzo Sabasa, Mediodía y Norte Antonio Abadía, valorado en cáatrocientas pesetas.-

9.- Un campo en la partida de Saso Verde, de una hectárea, 71 áreas 64 centiáreas, poco más o menos, linda Norte Francisco Liarte, Sur / baldíos, Este Mariano Lasierra, y Oeste baldíos, valorado en mil doscientas pesetas.-

10.- Casa y corral en la calle de la Iglesia, nº 4 de 165 metros / cuadrados de superficie, linda por la derecha entrando con corral de Antonio Dieste, izquierda casa de Pedro Antonio y espalda la de Pascual Garcés, valorada en cinco mil pesetas.-

11.- Granero en la calle Mayor número 2, de 110 metros cuadrados, linda por la derecha con terreno, izquierda corral de José Abad, y espalda con finca de José María Lasierra, valorada en mil pesetas.-

12.- Cubierto en la partida Camino de Marracos, de 35 metros cuadrados, linda por la derecha con terreno, izquierda corral de José Abad, y espalda con finca de José María Lasierra, valorado en mil pesetas.

13.- Pajar en la partida Camino de Marracos, de 70 metros cuadrados, linda por Norte y Este camino, Poniente pajar de Pedro Antonio Atarés, y Sur con era, valorado en mil pesetas.-

14.- Bodega en el Terrero, de 21 metros cuadrados, linda por la derecha, izquierda y espalda con Terrero, valorada en trescientas pts.

En su vista se dictó por éste Juzgado la siguiente: Proviencia Juez.- Señor Moliner.- Huesca diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y ocho.- Los precedentes despachos, únanse al ramo de embargo a que se refieren, y para que tenga efecto la anotación preventiva de la traba llevada a efecto en inmuebles propiedad del inculpado Pascual (Atarés), digo Til Atarés, dirijase mandamiento por /

duplicadé al señor Registrador de la propiedad de éste partido con los insectos necesarios, para que aquella se practique en favor del Estado y por cuantía ilimitada que en su día señale la Autoridad militar correspondiente, uniéndose al expediente uno de los ejemplares diligenciado.- Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.- Moliner.- Miguel Donado."

Y con el fin de que lo acordado en el proveido inserto se lleve a efecto, expido a V.S. el presente duplicado esperando me devuelva un ejemplar cumplimentado, a la mayor brevedad.-

DADO en Huesca a diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y ocho,

II Año Triunfal.-



El Secretario,

*Eduard Rovadoff*

ABOGACIA DEL ESTADO

Examinado este documento se devuelve al presentante porque el acto que comprende se declara exento del impuesto de Derechos y del pago de honorarios, conforme a lo preceptuado en los artículos 3º de la ley y 6º y 151 del vigente Reglamento.

Huesca 21 de Mayo de 1938. II Año Triunfal.  
El Abogado-Liquidador.



*Luigi*

Suspendida la anotación que se interesa en el precedente mandamiento, por el defecto subsanable de que las fincas embargadas, tal como se describen no aparecen inscritas a favor del inculpado ni de un tercero; y tomada en su lugar anotación de suspensión en el tomo cuarto especial de anotaciones, tomo 21, asientos números del 380 al 395.- Huesca diez y seis de septiembre de 1938  
III Año Triunfal

Honorarios 1.- 2.- y 3.- 10 de Febrero 1937  
cinco pesetas y cinco pesetas 50 centimos.  
Total 198 francos número 19.-



*Pascual Anadín*

videncia Juez } Huesos treinta de septiembre de mil novecientos  
Señor Moliner. } treinta y ocho, III Año Triunfal.

El precedente mandamiento cumplimentado únese al ramo separado de embargo a que hace referencia y estando practicadas las diligencias ordenadas elóvese a la Comisión Provincial de Incautaciones con el expediente original, dejándole anotado.

Lo proveyó y firma SS<sup>as</sup> de que doy fé.-

M./

*Moliner*

*Miguel Donado*

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*Donado*

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. **108**

CONTRA

PASCUAL TIL ATARÉS.-

vecino de Alosá de Gurrea.-

Juez instructor especial: Don Luis M<sup>o</sup> Moliner Lanaja.-

Secretario judicial: Don Miguel Donado Rodríguez.-

L. 4311150



COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA  
SALIDA  
n.º 22

PASCUAL TIL ATARES

III Año Triunfal

33

*Nº 108*

Remito a V. S. el expediente de responsabilidad civil tramitado por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de Alcalá de Gurrea contra el que fué vecino de Alcalá de Gurrea cuyo nombre se expresa al margen, para que conforme a lo dispuesto en el art. 2.º de la Orden de 13 de marzo de 1937, forme ese Juzgado de su digno cargo, la pieza de embargo correspondiente, que remitirá tan pronto quede terminada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 9 de enero  
de 1939.

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

*[Firma manuscrita]*

Sr. JUEZ DE 1.º INSTANCIA. - H U E S C A.



CIUDADELLA  
ARDIBA ESPAÑA

Providencia Juez  
Señor Moliner.-

Huesca diez y ocho de enero de mil nove-  
cientos treinta y nueve, III AÑO Triunfal.

Por recibido el anterior oficio con el expediente que le acompaña; sirva de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes que al efecto se tramite y acúcase recibo a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Ciudad.

Dirijase carta-orden al Juez municipal correspondiente para que se proceda al embargo de bienes de todas clases, que sean propiedad del inculcado, con exclusión de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando con arreglo a derecho, los susceptibles de ello, a disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca y valorándose todos ellos por dos peritos que prestarán el oportuno informe; acreditándose, en su caso, la insolvencia del encartado, con certificación negativa de los amillaramientos locales y declaración que se reciba a personas de arraigo que paguen las tres primeras cuotas de contribución. Oficiese al señor Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado en esta Capital, para que certifique respecto de los bienes de cualquier clase que aparezcan amillarados a nombre del inculcado con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936, o negativa en su caso. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique en relación de los inmuebles y derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil, que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculcado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución, extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Oficiese a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad para que se averigüe y haga constar si dicho expedientado posee en esta Ciudad bienes o valores de cualquier clase, susceptibles de traba, expresando en qué consisten y el lugar donde se encuentren; y se acordará.

Así lo manda y firma S.S.º de que yo el Secretaric doy fe.-

E/

*Miguel Moliner*

*Miguel Sordado*

Diligencia. - Con la misma fecha se cumplió lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

*Sordado*

Con esta fecha, se ha recibido de esa Superioridad, carta-orden para la practica de embargo de bienes de PASQUAL TIL - ATARÉS.

Debe significar a V.S. que con fecha 11 de Marzo de 1938, se procedió por este Juzgado en cumplimiento de la ordenada por esa Superioridad y en expediente que contra el mismo se instruye por deserción al Regimen, a la practica de embargo de todos sus bienes; y cuyo expediente fue remitido a esa Superioridad, con el mismo los correspondientes a los escurtados MANUEL MELCADA LLADA, JOSE MALLANA CORTES y ANTONIO MALLANA LASIERRA, todos en el mismo mes, y mas tarde el de ADRIAN SOBÍAS AÑA.

Si los referidos expedientes no hubieran llegado a manos de esa Superioridad por haberse extraviado, ruegole se le comuniquen para inmediatamente proceder nuevamente al embargo de bienes de la pertenencia del RAS CUAL TIL ATARÉS.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Arcabz de Gurrea 21 Enero 1939

III Ave Triunfal

El Juez municipal

*Clayano Ottano*

Sr. Juez de Instrucción especial del Partido

HUESCA

-----

videncia Juez } Huesca veinticuatro de enero de mil novecientos  
Señor Moliner. } treinta y nueve, III Año Triunfal.

Por recibido el anterior oficio que se unirá a la pieza separada de su referencia y apareciendo que efectivamente se tramitó el procedimiento de embargo contra el mismo inculcado con fecha cinco de febrero y que la pieza se envió a la Comisión Provincial el treinta de septiembre último compuesta de doce folios, comprensiva de bienes inmuebles, semovientes y muebles embargados, se deja sin efecto la prácticas de las actuaciones acordadas y remítase lo actuado a la Comisión con el expediente original.

Lo proveyó y firma SS<sup>os</sup> de que doy fé.-

E./

*Moliner*

*Miguel Aguado*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia doy fé.-

*Aguado*

COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 151

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Alcalá de Guara D. Pascual Til Atarés conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué concejal del Frente Popular en el Ayuntamiento, e iniciado el Movimiento Nacional desapareció del pueblo,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Til Atarés (Pascual) le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las sancionadas en el art. 8º de la Ley de 9 Febrero 1939 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 5 de ABRIL de 1939 Año de la Victoria

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,  
SECRETARIO

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional.

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Estado constituido el Tribunal Regional en Saragosa, con es-  
ta fecha se le remite este expediente de responsabilidad cívica.

Encomendado, de Saragosa, de 1939.- Año de la Victoria.  
El MAGISTRADO-SECRETARIO,

9. 15/

Nº 477



Tengo el honor de participar a V.E. que la vecina de esta población, Generosa Perez Samitier, viuda de Pascual Til Ateras, ha comparecido ante esta Alcaldía, manifestando, que le es completamente imposible sostener el gasto de dos caballería de las que tiene embargadas a resultas del expediente que contra su esposo se sigue por desafección al Régimen, y que si no se le autoriza para la venta, llegará el día en que moriran todas por falta de piensos, y quitandose dos - podría ir sosteniendo las otras.

Lo que traslado a V.E. a los fines oportunos.

Dios que a V.E. muchos años  
Alcalá de Guaras 7 Noviembre 1939  
Año de la Victoria

El Alcalde

*Manuel Larios*

Ecmº Señor Presidente de la Junta Provincial de  
Incautaciones

HUESCA

lig<sup>a</sup> doy cuenta al Tribunal del anterior oficio de la Alcaaldia de Alcalá de Guara. Tarazona diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia Tarazona diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El anterior oficio inase al expediente de su razón; y dirijase oficio al Alcalde de Alcalá de Guara participándole adople las determinaciones que procedan para evitar la muerte de las dos caballerías embargadas al encausado en este expediente Pascual Gil Haris; y pase este expediente al Sr. Ponente para su trucción, por termino de cinco dias.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

~~J. Santandrea~~

Joni M.<sup>o</sup> San Agustín

orig<sup>al</sup> En el mismo dia quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

D. Juan Alcala Alcalde de Guara. Ponente. En Tarazona a diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.





COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ltmo, sr. J

En virtud de haberse dictado en el día de hoy por esta Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, Auto decretado el sobreseimiento del expediente seguido al vecino de

PASCUAL TIL ATARGES,  
devuelvo a V.I. dicho expediente, a fin de que disponga la cancelación de cuantos embargos o retenciones de bienes de la propiedad del expedientado hubieren decretado con motivo de la incoación de eludido expediente, que quedara archivado en ese Juzgado, haciéndole saber al interesado.

Aquiesce recibo.  
Dios guarde a V.I. muchos años.  
Madrid a 11 de marzo de 1.960.  
El Secretario General.

*[Handwritten signature]*  
M. 6254/42.60

señor Juez de Instrucción de HUESCA.

videncia del Registrado } Huesca, dieciséis de Marzo de mil novecien-  
Juez Sr. Diaz-Aranda. } tos sesenta.

Quírrese y cumpla lo dispuesto por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en la precedente comunicación, de la que se acusará recibo así como del expediente y pieza de embargo de bienes también llegadas, y en su consecuencia se cancelan y dejan sin efecto los embargos de bienes practicados sobre bienes del expedientado que figuran en aquélla, haciéndole saber al interesado, familiares o parientes mas próximos lo resuelto por dicha Comisión, mediante orden que se librará al inferior de Alcalá de Guzraa.

Lo mandó y firma SS<sup>a</sup>. D y fé.



Inteligencia. - mismo día se cumple lo acordado. Day 10





JUZGADO DE PAZ  
de  
ALCALA DE GURREA  
(Huesca)

Ilmo. Sr.

Número .....

Adjunto tengo el honor de devolver a V.I. su attª y superior carta orden de fecha 17 del actual, ASUNTO: "Expediente 151 de Responsabilidades jurídicas contra PASCUAL TIL AZARES.

Dios guarde a V.I. muchos años.

El Juez de Paz

*Antonio Languera*

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del partido.

H u e s c a

  
**JUZGADO DE INSTRUCCION**  
**HUESCA**  
**SECRETARIA**  
**ASUNTO**

Expte. 151 de Responsabilidades Políticas contra Pascual Mil Aterós.

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.  
 Huesca, 17 de Mayo de 19 60.  
 El Secretario,



Sr. Juez de Paz de

Alcalá de Guzman.

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN**

que se haga saber a dicho expedientado, o en su defecto a su viuda, familiares o parientes más próximos que por auto de fecha 11 del actual, de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se decretó el sobreseimiento del expediente y la cancelación de embargos y retenciones de bienes que del mismo se hubie

PROVIDENCIA: } En Alcalá de Gurrea a veintinueve de Marzo de mil novecien-  
 Juez, Sr. La- } tos sesenta, por recibida la carta orden de 17 del actual,  
 sierra Lasie- }  
 rra. } precedente del Juzgado de Instrucción de Huesca, ASUNTO: "Expte. 151  
 de Responsabilidades Políticas contra Pascual Til Atarés", cúm-  
 plase cuanto en la misma se ordena, y una vez hecho devuélvase  
 con las diligencias practicadas a la Autoridad oficiente.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de Paz, D. Antonio Lasierra Lasie-  
 rra, de que yo el Secretario certifico.-



E.  
*Antonio Lasierra*

El Secretario

DILIGENCIA: Seguidamente se inician las diligencias ordenadas de que cer-  
 tifico.-

El Secretario

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- En el mismo día de la providencia anterior com-  
 parece ante este Juzgado DEGENEROSA PEREZ SAMITIER, natural de Los  
 Corrales (Huesca), y vecina de este pueblo de Alcalá de Gurrea,  
 mayor de edad, de profesión sus labores, y viuda de PASCUAL TIL  
 ATARES, a quien se notifica que por auto de fecha once del actual,  
 de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se de-  
 cretó el sobreseimiento del expediente y la cancelación de em-  
 bargos y retenciones de bienes que del mismo se hubiesen hecho,  
 así como del archivo del expediente en el Juzgado de Instrucción  
 de Huesca expediente éste Nº 151, contra su difunto esposo.-

La com araciente se da por notificada y he firma por no sa-  
 ber, firmando en su lugar y a su ruego el hijo de la interesada D.  
 Pascual Til Pérez.-

El Secretario

Por la notificada

*Pascual Til*

sen hecho, así como el archivo del expediente, en  
 este Juzgado.

DILIGENCIA DE RETORNO: Con esta misma fecha se devuelve la carta orden que va por cabeza de estas diligencias, una vez cumplimentada, a la Autoridad oficiante, de que certifico.-

El Secretarío



videncia del Registrado ) Hueaca, veintitrés de marzo de mil novecien-  
Juez Sr. Diaz-Aguado. ) tos sesenta.

De da cuenta; la anterior orden reportada únase al expediente de su razón, que se archivará en Secretaría, participándolo a la Comisión de Responsabilidades Políticas por oficio al que se acompañará testimonio de lo practicado.

Lo mandó y rubrica SS<sup>a</sup>. Day 16.

R/.




Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Day 16.

